

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

## **ACUERDOS TOMADAS EN SESION 979-92**

**CELEBRADA EL 25 DE MARZO, 1992.**

SESION 979-1992

25 DE MARZO 1992

ARTICULO III, inciso 1)

Se acuerda aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y la Oficina Regional de Cooperación Lingüística y Educativa de la Embajada de Francia, con la observación de que en la Carta de Entendimiento se incluya lo siguiente:

1. Que la tarifa cubra como mínimo el costo de los servicios.
2. Que la coordinación del Programa lo tenga la Dirección de Docencia.
3. Que la Dirección de Producción Académica asesore con respecto a la metodología que se estará empleando con los materiales impresos.
4. Que la UNED pueda ofrecer capacitación a los tutores que trabajan en este Programa.
5. Que la Oficina Regional de Cooperación Lingüística y Educativa de la Embajada de Francia haga las gestiones para que se pueda recibir asesoría en los programas de educación a distancia, que sean de interés para la UNED.

Dicho Convenio figura como Anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME

SESION 979-1992

25 DE MARZO 1992

ARTICULO III, inciso 2)

Se acuerda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación para el Desarrollo del Comercio Internacional (FUDECI) y la

Universidad Estatal a Distancia (UNED). Figura como Anexo No.2 a esta acta.  
ACUERDO FIRME

SESION 979-1992

25 DE MARZO 1992

ARTICULO III, Inciso 2-a)

Se acuerda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro para la Promoción de las Exportaciones y de las Inversiones (CENPRO) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Figura como anexo No. 3 a esta acta.  
ACUERDO FIRME

SESION 979-1992

25 DE MARZO 1992

ARTICULO III, inciso 2-b)

Aprobados los convenios con CENPRO y FUDECI, se acuerda enviarlos al Asesor Legal, para que analice los aspectos jurídicos. Asimismo, se aclara que su aprobación no implica la apertura de ninguna carrera. ACUERDO FIRME

SESION 979-1992

25 DE MARZO 1992

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 33-92, Art. VI, en relación con la solicitud de revocatoria con apelación subsidiaria, presentada por el Sr. Alex Chavarría. Al respecto se acuerda lo siguiente avalar el acuerdo del CONRE, sesión 739-92, Art. III, en el cual se procede al despido sin responsabilidad patronal al Sr. Chavarría, por las siguientes razones:

1. Hay violación expresa de las normas contempladas en el Código de Trabajo, Art. 81, inciso d) y 1).
2. Es obligación de todo funcionario de la institución, la reparación de cualquier daño causada a la misma; ya que existió una apropiación indebida de un monto neto por ¢701-948,85, en el transcurso de los diecisiete meses en que se mantuvo esa situación.

Asimismo, se solicita a la Auditoría que levante la información que corresponda sobre este caso y la haga llegar a este Consejo un plazo de dos meses.  
ACUERDO FIRME